

PAGINA WEB

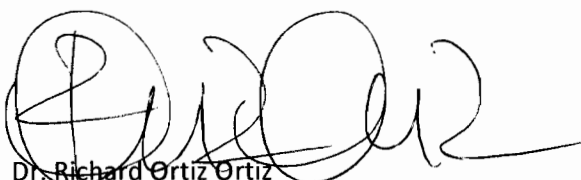
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

José Luis Pazmiño Ulloa

**EN LA CAUSA No.0129-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO
TRANSCRIBIR:**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009; las 09h00.- **VISTOS:** El señor José Luis Pazmiño Ulloa, dentro del expediente N° 0129-2009 sustanciando en esta Judicatura contencioso Electoral, presenta dos escritos; el uno, el 07 de mayo de 2009, que contiene un recurso de apelación del auto dictado por este Juzgado unipersonal el 06 de mayo de 2009, a las 11h00; y el otro, el 8 de mayo de 2009, mediante el cual hace un alcance y una ampliación a su escrito de apelación. El auto del que se recurre inadmite a trámite y dispone el archivo de una petición formulada por el señor José Luis Pazmiño Ulloa para que se convoque a nuevas elecciones en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas y para que se destituya a un candidato a la Alcaldía y al Concejo Municipal. Si bien el recurso ha sido presentado dentro del plazo correspondiente, es necesario considerar su procedibilidad legal, y al respecto, hay que remitirnos a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (RO 524 –segundo suplemento- 9 de febrero de 2009) que, en lo que corresponde al trámite de los recursos contencioso electorales, textualmente dice en el primer inciso: “La jueza o juez a quien corresponda por sorteo, avocará conocimiento y dará el trámite correspondiente. Si es del caso, se admitirá el recurso al trámite. Si el recurso no es admitido a trámite, la jueza o juez dictará la respectiva providencia, de la cual no cabrá recurso alguno” (el resaltado es mío). Respecto del segundo escrito, este se refiere a la ampliación del recurso, cuya respuesta se da a través de esta providencia. La disposición normativa es clara y precisa: de las providencias que inadmiten un recurso, no cabe la interposición de ningún otro recurso o reclamo. Por las consideraciones expuestas se niega lo solicitado por el señor José Pazmiño Ulloa.- Notifíquese__ Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL TCE